



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-CM/MPR**

Rioja, 04 de ABRIL del 2022.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de MARZO del 2021;

#### **VISTO:**

El Expediente con Registro N° 3238 de fecha 11 de marzo del 2022, presentado por el administrado William Sánchez Puerta con DNI N° 46756397; Informe Técnico N° 070-2022-MALLR de fecha 14.03.2022; Informe N° 062-2022-OPT/MPR de fecha 14.03.2022; Informe N° 100-2022-GDUR/MPR de fecha 15.03.2022; Nota de Coordinación N° 209-2022-GM/MPR de fecha 15.03.2022; Informe Legal N° 197-2022-OAJ/MPR de fecha 21.03.2022; Nota de Coordinación N° 229-2022-GM/MPR de fecha 22.03.2022; Carta N° 058-2022-SG/MPR de fecha 24.03.2022; Carta N° 009-2022-PCIDUR/MPR de fecha 28.03.2022 que contiene Dictamen N° 008-2022-CIDUR/MPR de 28.03.2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 56°, numeral 56.1) establece que son bienes municipales, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordante con el artículo 58° de la norma acotada, donde establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, concordante con el artículo 2° de la citada norma señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y un extracto en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio";





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

Que, conforme al Artículo 4° de la Ley N° 28687, las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006, norma que aprueba Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, estipula que los documentos que dan mérito a inscripción como las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el Registro de Predios.

Que, según la Resolución N° 876-2021-SUNARP-TR de fecha 05 de julio del 2021, señala que: **"Procede la inscripción de la rectificación del área, linderos y medidas perimétricas de un lote que forma parte de un asentamiento humano en mérito a resolución expedida por Municipalidad Provincial, toda vez que, aquella entidad tiene formalmente la competencia de titulación y saneamiento físico y legal sobre este tipo de predios"**;

Que, el Artículo 41° concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **reconoce la facultad de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**. En ese sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 138-2021-CM/MPR de fecha 09 de diciembre del 2021, se acordó **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INMATRICULACIÓN del predio urbano en el Jr. Mashuyacu, Sector Democracia, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, un área total de 21,166.02 m2. Con un perímetro total de 1,440.22 ml. Respectivamente a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja (...)"**;

Que, con Informe N° 062-2022-OPT/MPR de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que el expediente se declaró completo y sugiere derivar a la Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir su opinión legal y de ser éste aprobado elevar a Sesión de Concejo, para su respectivo debate en referencia a la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 138-2021-CM/MPR y la rectificación de la Resolución Gerencial N° 834-2021-GDUR/MPR;

Que, con Esquela de Observación emitida por SUNARP, se advierte que al graficar y ubicar el predio materia de estudio se ha identificado que se **ubica de forma gráfica parcial sobre predios inscritos, afectándole con un área aproximada según detalle**, cabe señalar que dicha afectación se está generando con la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

documentación correspondiente. Respecto a la inscripción de plano perimétrico, se advierte que **no se ha presentado la resolución que aprueba dicho plano**. Asimismo, en la resolución presentada no se aprueba el plano en mención contraviniendo a lo regulado por el Artículo 50° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios;

Que, la Memoria Descriptiva de fecha 10 de marzo del 2022, suscrita por el verificador Arq. William Sánchez Puerta, se describen los linderos y medidas perimétricas, obteniéndose un área real de **17,798.56 m<sup>2</sup>**. Con un perímetro de **1,307.71 ml.** En ese contexto, es necesario realizar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 138-2021-CM/MPR de fecha 09 de diciembre del 2021, con la finalidad de realizar la inscripción en la Oficina de SUNARP, evitando futuras observaciones y tachas, conforme al Artículo 42° del Reglamento General de los Registros Públicos, puesto que se ha identificado que el predio se ubica de forma gráfica parcial sobre un título pendiente de inscripción;

Que, el Artículo 50° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, regula sobre la inscripción de plano perimétrico, donde dispone lo siguiente: **Para la inscripción del plano perimétrico de una posesión informal o sus modificaciones debe presentarse.** a) Resolución Administrativa que aprueba el plano perimétrico, expedida por el organismo competente, en ese orden debe realizarse la rectificación de la Resolución Gerencial N° 834-2021-GDUR/MPR de fecha 30 de diciembre del 2021, que aprueba el plano de trazado y lotización del predio urbano ubicado en el Jr. Mashuyacu, Sector Democracia, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, siempre y cuando se apruebe la modificación del Acuerdo de Concejo N° 138-2021-CM/MPR de fecha 09 de diciembre del 2021, caso contrario se vulneraría el debido procedimiento regulado en el TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el **Principio de presunción de veracidad**; por lo que se presume que el contenido de los Informes, Dictámenes y demás documentos que forman parte del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, precisando que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los informes emitidos y que sustentan el procedimiento para la **modificación del Acuerdo de Concejo N° 138-2021-CM/MPR**;

Que, mediante Informe Legal N° 197-2022-OAJ/MPR de fecha 21 de marzo del 2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que es **PROCEDENTE** realizar la MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2021-CM/MPR en las siguientes consideraciones: Artículo Primero del Acuerdo de Concejo **DICE:** Área Total de 21,166.02 m<sup>2</sup>. con un perímetro total de 1,440.22 ml.- **DEBE DECIR:** Área Total de 17,798.56 m<sup>2</sup>. con un perímetro total de 1,307.71 ml., con la finalidad de realizar la inscripción en la Oficina de SUNARP, evitando futuras observaciones y tachas, tal como lo establece el Artículo 42° del Reglamento General de los Registros Públicos. RECOMENDANDO la RECTIFICACIÓN de la Resolución Gerencial N° 834-2021-



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

GDUR/MPR de fecha 30 de diciembre del 2021, que aprueba el plano de trazado y lotización del predio urbano ubicado en el Jr. Mashuyacu, Sector Democracia, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, siempre y cuando se apruebe la modificación del Acuerdo de Concejo N° 138-2021-CM/MPR de fecha 09 de diciembre del 2021;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal por **Unanimidad** adoptó el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **MODIFICACION** del ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2021-CM/MPR en las siguientes consideraciones: -----

Artículo Primero del Acuerdo de Concejo **DICE:** Área Total de 21,166.02 m2. con un perímetro total de 1,440.22 ml.- **DEBE DECIR:** Área Total de 17,798.56 m2. con un perímetro total de 1,307.71 ml., con la finalidad de realizar la inscripción en la Oficina de SUNARP, del predio urbano ubicado en el **Jr. Mashuyacu, Sector Democracia, Distrito y Provincial de Rioja, Región San Martín**, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, evitando futuras observaciones y tachas. Debiendo administrativamente, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPR, realizar la **RECTIFICACIÓN** de la Resolución Gerencial N° 834-2021-GDUR/MPR de fecha 30 de diciembre del 2021, que aprueba el plano de trazado y lotización del predio urbano antes indicado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** la inscripción del predio descrito y sus respectivos Planos y Memoria Descriptiva, que forman parte integrante del presente Acuerdo, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planeamiento Territorial y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.

- \* Alcaldía
- \* Gerencia Municipal
- \* Gerencia Administración y Finan.
- \* Gerencia Des. Urbano y Rural
- \* Oficina de Planeamiento Territorial
- \* Unidad Informática
- \* Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

.....  
Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE